

**PEDIDO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN ADELANTE "LAS POBALINES", CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR ANTONIO QUINTAL BERNY, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL QUIEN A SU VEZ FUNGIRÁ COMO ADMINISTRADOR DEL PEDIDO ABIERTO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR BRAULIO CORTE AVILES, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, QUIEN A SU VEZ FUNGIRÁ COMO SUPERVISOR DEL PEDIDO ABIERTO; POR OTRA "COFORMEX, S.A. DE C.V.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ LUIS ALMARAZ ZAVALA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

- I. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente pedido abierto se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante la autorización de suficiencias presupuestarias número DAF/078/19 correspondiente a la partida 34701 (fletes y maniobra) y DAF/079/19 correspondiente a la partida 21501 (Material de apoyo informativo), emitidas por la Dirección de Prospectiva y Evaluación, a través de la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto, del Presupuesto de Egresos autorizado a **"EL INEA"**. Asimismo se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número **DAF-SRMS-010/19**.
- II. Mediante oficio, el Titular del área requirente solicita la contratación del servicio, motivo de este pedido abierto.
- III. El presente pedido abierto fue adjudicado mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica, número de identificación del procedimiento en CompraNet LA-011MDA001-E65-2019, con fundamento en los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 30, 39, 42, 46 fracción II, 48, 52 y 85 de su Reglamento y el capítulo IV.17, IV.17.1 y IV.17.2 de **"LAS POBALINES"**, habiéndose notificado a **"EL PROVEEDOR"** de dicha adjudicación mediante acta correspondiente a la celebración del acto de fallo recibida de fecha 05 de julio de 2019.
- IV. El fallo de fecha 05 de julio de 2019, adjudica a **"EL PROVEEDOR"** las partida 1 y 2 al cumplir con todos los requisitos legales, administrativos y técnicos solicitados en la Convocatoria de la Licitación.
- V. A través de escrito, signado por el Titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, se justifica la contratación del servicio.

## DECLARACIONES

### **“EL INEA” declara por conducto de su Apoderado Legal que:**

- I. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto publicado en el mismo Diario el 23 de agosto de 2012, y con Registro Federal de Contribuyentes número INE-810901-CP4.
- II. De conformidad al artículo 2 del Decreto de fecha 23 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.
- III. En los términos señalados en la fracción VII del artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Director General de este organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal tiene, entre otras facultades, la de otorgar poderes a nombre de **“EL INEA”**, así como nombrar representantes.
- IV. El Apoderado Legal Antonio Quintal Berny, cuenta con las facultades necesarias para formalizar el presente pedido abierto, lo cual se acredita con el testimonio del Poder General, número 169,253 de fecha 22 de enero de 2019, otorgado ante la fe del Notario Público número 42 de la Ciudad de México, Lic. Salvador Godínez Viera, que le confiere entre otras facultades, poderes generales para actos de administración, mismos que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.
- V. Para los efectos del presente pedido abierto, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Márquez número 160, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

### **“EL PROVEEDOR” declara por conducto de su Representante Legal, que:**

- I. Es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con la Escritura Pública número 17,901 de fecha treinta de mayo de mil novecientos setenta y nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Titular de la Notaría Pública número 116 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, misma que ha sufrido diversas modificaciones a través de los instrumentos públicos: 44,444 de fecha veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro ante la fe del Antonio Velarde Violante, Notario Público número 164 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, 12,974 de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa y cinco ante la fe de Luis Eduardo Zuno Chavira, Titular de la Notaría Pública 188 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México; 6,632 de fecha diez de agosto de dos mil once, ante la fe de José Ángel Fernández Uria, titular de la Notaría Pública 217 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México; y la 80,534 de fecha veintiocho de marzo de dos mil doce, ante la fe de Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número 96 en el Estado de México. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número COF950203FDA.



- II. Cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse a nombre de su representada, como se acredita con la Escritura Pública número 69,656 de fecha diecisiete de julio del año dos mil nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Titular de la Notaría Pública número 96 del Estado de México con residencia en Nezahualcóyotl, mismas que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.
- III. Tiene por objeto social la impresión, publicación, distribución de todo tipo de impresos, libros, revistas, papelería, folletos, compra, venta, distribución y consignación de papel y sus derivados, la holografía, originación, producción, distribución de todo tipo de holograma (así) y otros medios de autenticación de productos y documentos, entre otros.
- IV. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de este ordenamiento.
- V. Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, material y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de este pedido abierto.
- VI. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que **"EL INEA"** no es su único cliente.
- VII. Para los efectos del presente pedido abierto, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Sur 8, número 71, colonia Agrícola Oriental, alcaldía de Iztacalco, código postal 08500, Ciudad de México.

**Declaran "LAS PARTES" que:**

- I. Las actividades que realicen de manera conjunta no involucren relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.
- II. El presente pedido abierto constituye el acuerdo entre **"LAS PARTES"** en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligaciones o comunicación entre éstas ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad en que se firme el mismo.
- III. Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con los antecedentes y las declaraciones, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.
- IV. **"EL PROVEEDOR"** reconoce, que de conformidad con el artículo 54 bis de la Ley y 102 del Reglamento, se procederá a la terminación anticipada cuando concurran razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio o se determine la nulidad de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o de así ser necesario conforme a las disposiciones de contratación de la cabeza de sector, Secretaría de Educación Pública o **"EL INEA"**.

### Cláusulas

#### Primera.- Objeto.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL INEA"** a la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LA ELABORACIÓN DE MÓDULOS DEL MODELO DE EDUCACIÓN PARA LA VIDA Y EL TRABAJO MEVyT HISPANOHABLANTE, INDÍGENA BILINGÜE (INCLUYE EN SU CASO, PRE-PRENSA, IMPRESIÓN, INTEGRACIÓN, EMPAQUE, EMBALAJE Y DISTRIBUCIÓN)"**.

La contratación del servicio antes referido se desarrollará de acuerdo con la programación que determine **"EL INEA"** a través del administrador y/o supervisor del pedido abierto, y que se

| PARTIDAS                   | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO                                        | PARTIDA PRESUPUESTAL 21501                  |                                             | PARTIDA PRESUPUESTAL 34701                     |                                                |
|----------------------------|-----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------------------------|------------------------------------------------|
|                            |                                                                 | MONTO MÍNIMO I.V.A. INCLUIDO PARA IMPRESIÓN | MONTO MÁXIMO I.V.A. INCLUIDO PARA IMPRESIÓN | MONTO MÍNIMO I.V.A. INCLUIDO PARA DISTRIBUCIÓN | MONTO MÁXIMO I.V.A. INCLUIDO PARA DISTRIBUCIÓN |
| 1                          | Módulos del Modelo de Educación para la vida y el Trabajo MEVyT | \$70,284,763.78                             | \$175,711,909.44                            | \$5,556,993.92                                 | \$13,892,484.80                                |
|                            |                                                                 | MONTO CON I.V.A. IMPRESION                  |                                             | MONTO CON I.V.A. DISTRIBUCION                  |                                                |
| 2                          | Módulos Indígena Bilingüe                                       | \$10,971,380.92                             |                                             | \$349,618.20                                   |                                                |
| Suma de las Partidas 1 y 2 |                                                                 | \$186,683,290.36                            |                                             | \$14,242,103.00                                |                                                |
| TOTAL GENERAL              |                                                                 | \$200,925,393.36                            |                                             |                                                |                                                |

enuncia con mayor amplitud en el Anexo único. **"LAS PARTES"** convienen en agregar al presente pedido abierto, el anexo único que contiene el anexo técnico, propuesta técnica, propuesta económica y fallo.

#### Segunda.- Monto.

**"LAS PARTES"** convienen y aceptan que el importe total del servicio contratado será de la siguiente manera:

Partida 1.- Módulos del modelo de educación para la vida y el trabajo MEVyT Hispanohablante: el **monto mínimo** por la prestación del servicio es de **\$75,841,757.70 (setenta y cinco millones ochocientos cuarenta y un mil setecientos cincuenta y siete pesos 70/100 M.N.)**, el **monto máximo** por la prestación del servicio es por la cantidad de **\$189,604,394.24 (ciento ochenta y nueve millones seiscientos cuatro mil trescientos noventa y cuatro pesos 24/100 M.N.)** cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

Partida 2.- Módulos Indígena Bilingüe: el monto por la prestación del servicio será por la cantidad de **\$11,320,999.12 (once millones trescientos veinte mil novecientos noventa y nueve pesos 12/100 M.N.)** cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Haciendo el total por la prestación del servicio de **\$200,925,393.36 (doscientos millones novecientos veinticinco mil trescientos noventa y tres pesos 36/100 M.N.)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado.



Así mismo convienen **"LAS PARTES"** que por ninguna circunstancia el precio pactado variará durante la vigencia del presente pedido abierto.

Si **"EL PROVEEDOR"** recibiera pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades entregadas más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computará por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se ponga a disposición de **"EL INEA"**.

**"EL INEA"** se obliga a realizar los pagos como se detalla en el Anexo único conforme a las características y especificaciones contratadas; el oficio de liberación deberá ser suscrito por el administrador y/o supervisor del pedido abierto.

#### **Tercera.- Obligaciones de "EL PROVEEDOR".**

Proporcionar el servicio objeto de este pedido abierto, de acuerdo con las normas, tiempos, requerimientos, instrucciones, programas, especificaciones y datos que le indique **"EL INEA"** a través del administrador del pedido abierto y/o del supervisor del mismo y en su caso, ajustarse a las indicaciones que éstos le otorguen por escrito.

Aceptar, de ser el caso, que **"EL INEA"** efectúe las retenciones, deducciones o descuentos previstos en las disposiciones fiscales aplicables.

Entregar al administrador y/o al supervisor del pedido abierto, en caso de que se lo soliciten, un informe del avance y/o sobre la prestación del servicio contratado.

#### **Cuarta.- Condiciones de pago.**

**"EL INEA"** realizará el pago a través depósito bancario, mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada por **"EL PROVEEDOR"**, por el importe del servicio proporcionado. **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar un Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) por internet (CFDI'S) en el cual especificará el importe del pedido abierto.

El pago podrá realizarse de forma parcial de conformidad a las entregas totales (tirajes completos) de módulos, en el plazo y conforme a las características y especificaciones establecidas en el anexo único o por el administrador y/o supervisor del pedido abierto, en un plazo que no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega del (los) Comprobante (s) Fiscal (es) respectivo (s), previa prestación de los servicios en los términos establecidos en el pedido abierto. El plazo señalado no incluye aclaraciones o demoras atribuibles a **"EL PROVEEDOR"** o carencia de documentos comprobatorios para la emisión del pago.

El importe del servicio de distribución quedara definido en cada orden de suministro, considerando que para determinar el importe será necesario contar con la cantidad de módulos a enviar, así como el destino final de los mismos, en base al precio unitario, lo anterior conforme a lo establecido en el anexo único, su pago se realizara dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega del (los) Comprobante (s) Fiscal (es) respectivo (s), previa entrega de los materiales, lo cual será validado con copia fotostática de la remisión de entrega de los módulos solicitados.

El (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) deberá (n) cumplir con los requisitos fiscales vigentes, indicando el número de pedido abierto, la descripción completa del servicio prestado, el costo unitario, el desglose del Impuesto al Valor Agregado, el importe total y los datos de **"EL PROVEEDOR"**.

El Titular del Departamento de Control Presupuestal validará el (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) y será el responsable de devolver a **"EL PROVEEDOR"** los comprobantes que tengan errores, deficiencias o falta de requisitos dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, indicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir.

Las obligaciones fiscales vigentes que resulten con motivo del presente pedido abierto serán cumplidas puntualmente por cada una de **"LAS PARTES"** en lo que les corresponda.

**Quinta.- Constancia de cumplimiento.**

Una vez cumplidas las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"** conforme a las características y especificaciones contratadas, se procederá a extender la constancia de cumplimiento de obligaciones por parte del área requirente.

**Sexta.- Finiquito.**

**"EL PROVEEDOR"** otorgará, al momento de efectuarse el último pago, el finiquito más amplio que en derecho proceda en el que expresamente manifieste que **"EL INEA"** cumplió con todas y cada una de las obligaciones contraídas, sin reservarse acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad.

**Séptima.- Comprobación, supervisión y verificación.**

**"EL INEA"**, por conducto del administrador y del supervisor del pedido abierto, serán los responsables de verificar, comprobar y supervisar que se cumpla con los derechos y obligaciones establecidas en el presente pedido abierto y su anexo único.

El administrador del pedido abierto será el Titular de la Dirección de Administración y Finanzas; quien es el responsable de interactuar con el supervisor para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas en cada una de las partidas.

El supervisor del pedido abierto será el Titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, quien es responsable de interactuar con al Administrador del Pedido Abierto y **"EL PROVEEDOR"** para dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones, actividades y entregas puntuales solicitadas motivo de esta contratación.

**Octava.- Vigencia.**

La vigencia del servicio: El inicio de la prestación del servicio será a partir del 5 de julio de 2019 (fecha de notificación del fallo) y conforme a los tiempos establecidos en el anexo único para los conceptos de impresión y distribución.

La vigencia del presente pedido abierto, será del 10 de julio y hasta el 15 de diciembre de 2019.



**Novena.- Defectos y vicios ocultos.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga ante el **"EL INEA"** a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios, así como de cualquier responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente pedido abierto y en la legislación aplicable.

**Décima.- Confidencialidad.**

**"LAS PARTES"**, acuerdan en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública según lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables.

Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre sí **"LAS PARTES"** para el debido cumplimiento del objeto del presente pedido abierto, se considera estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros con cualquier carácter, hasta por el tiempo de doce años, excepto en los casos y condiciones que establezca la ley.

**Décima primera.- Suspensión.**

**"EL INEA"** podrá suspender los efectos de este pedido abierto, por razones de austeridad presupuestal o de orden público. En este caso, **"EL INEA"** se compromete a notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** en el domicilio señalado en su declaración VII, con un día de anticipación y, por lo tanto, **"EL INEA"** cubrirá el o los pagos por la prestación del servicio, conforme a las características y especificaciones requeridas, procediendo a la suscripción del finiquito correspondiente.

**Décima segunda.- Terminación anticipada.**

**"EL INEA"** podrá dar por terminado anticipadamente sin su responsabilidad el presente pedido abierto, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, originalmente adjudicado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido abierto.

La terminación anticipada del pedido abierto se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le den origen a la misma en términos del artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normatividad aplicable, dando aviso a **"EL PROVEEDOR"** con un día de anticipación.

En el caso de terminación anticipada **"EL PROVEEDOR"** devolverá a prorrata la parte no devengada de la prima, expidiendo el cheque respectivo conforme a lo establecido en el anexo único.

**Décima tercera.- Rescisión.**

**"EL INEA"** podrá rescindir administrativamente el presente pedido abierto cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 98 de su Reglamento y las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido abierto, en caso que llegase a suceder será causa de rescisión.

**Décima cuarta.- Procedimiento de rescisión.**

Si se actualiza la hipótesis de incumplimiento mencionada en la cláusula anterior, **"EL INEA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el probable incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término establecido por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes para desvirtuar el posible incumplimiento.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que **"EL PROVEEDOR"** hubiere hecho valer.

La determinación final de dar o no por rescindido el pedido abierto deberá ser fundada y motivada, la cual deberá ser notificada a **"EL PROVEEDOR"** dentro del plazo establecido por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y cuando se rescinda el pedido abierto se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INEA"** por concepto del servicio prestado, hasta el momento de la rescisión.

**Décima quinta.- Legislación aplicable.**

**"EL INEA"** y **"EL PROVEEDOR"** convienen en someterse a las disposiciones que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás legislación aplicable.

**Décima sexta.- Pena convencional.**

**"LAS PARTES"** convienen que en el caso de que **"EL PROVEEDOR"**, se atrase en la prestación del servicio, se obliga a pagar como pena convencional el equivalente al 1% (uno por ciento) sobre el importe máximo adjudicado por los servicios no prestados oportunamente por cada día natural de atraso sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Esta pena será calculada por el administrador del pedido abierto, la cual no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del presente pedido abierto, ni exceder de 10 días naturales consecutivos.

Una vez transcurridos cualquiera de estos dos supuesto **"EL INEA"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión del pedido abierto y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo. **"EL INEA"** notificará a **"EL PROVEEDOR"** dicha pena, para que éstos realicen el pago de la penalización mediante cheque certificado, de caja o en dinero en efectivo a favor de **"EL INEA"** en el domicilio establecido en la declaración V de **"EL INEA"**.

De igual forma **"LAS PARTES"** convienen en el establecimiento de penas deductivas al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que incurra **"EL PROVEEDOR"**, tal y como se establecen en el anexo único. **"EL INEA"** notificará al representante legal de **"EL PROVEEDOR"** dicha pena, para que realicen el pago de la penalización mediante cheque certificado, de caja o en dinero en efectivo, a favor de **"EL INEA"**.



El cálculo de las penas convencionales y deductivas, es responsabilidad del área requirente a través del administrador del pedido abierto conforme a lo establecido en el anexo único, así como de cualquier incumplimiento.

**Décima séptima.- Caso fortuito o fuerza mayor.**

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este pedido abierto que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, la que de invocarse deberá acreditarse fehacientemente.

**Décima octava.- Relación contractual.**

La relación existente entre **"EL INEA"** y **"EL PROVEEDOR"** es de carácter estrictamente administrativa, por lo que **"EL PROVEEDOR"** es el único responsable de las obligaciones de carácter civil, laboral y de cualquier otra naturaleza para con las personas con quien se auxilie en el cumplimiento del presente pedido abierto, por lo que expresamente reconoce y acepta lo que dispone el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por ser el único y exclusivo patrón de los elementos que comisione, quienes no tienen ni tendrán vínculo laboral de alguna clase con **"EL INEA"** y por lo tanto, en ningún momento se considera a **"EL INEA"** como intermediario.

Por lo anterior **"EL PROVEEDOR"** se obliga a dejar a salvo a **"EL INEA"** de cualquier reclamación o acción instaurada en su contra, o de cualquier juicio o procedimiento que se instaure con motivo del presente pedido abierto, así como a pagar en su caso los daños y perjuicios que se le causen.

**Décima novena.- Responsabilidad.**

**"EL PROVEEDOR"** exenta a **"EL INEA"** de toda responsabilidad legal que pudiera surgir, derivada como consecuencia directa o indirecta de la prestación de los servicios.

**Vigésima.- Datos personales.**

Para efectos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y las disposiciones que de ella emanen, **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta expresamente que la forma y términos en que cualesquiera información que se considere como datos personales serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece y se regula en la Ley mencionada y en el "Aviso de Privacidad" correspondiente.

**Vigésima primera.- De la información a los órganos de control.**

**"EL INEA"** y **"EL PROVEEDOR"** se obligan a entregar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en **"EL INEA"**, en el momento que se les requiera, toda la información relacionada con el presente pedido abierto.

**Vigésima segunda.- De integridad y combate a la corrupción.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a que durante la ejecución del pedido abierto ni él ni sus socios, directivos o empleados, por sí o por interpósita persona: a) solicitarán o promoverán la realización, el otorgamiento o la adquisición indebida del servicio adjudicado objeto del contrato; b) promoverán ante las personas que detentan la calidad de servidores públicos la gestión, la tramitación o la resolución ilícita de negocios públicos relacionados con la administración del pedido abierto, y, c) ofrecerán, prometerán o darán dinero o cualquier otra dádiva, a los servidores públicos encargados de la administración del pedido abierto.

**"EL INEA" y "EL PROVEEDOR"** acuerdan que durante la vigencia del pedido abierto se comprometen a actuar con estricto apego a las anteriores reglas de conducta para combatir el cohecho, el tráfico de influencia y el uso indebido de atribuciones y facultades.

**Vigésima tercera.- Del combate a las prácticas monopólicas absolutas y relativas.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a que durante la vigencia del pedido abierto, se abstendrán de celebrar acuerdos, por sí o a través de interpósita persona, entre sí o con otros agentes económicos, que tengan por finalidad o efecto, en relación con el servicio adjudicado objeto de este pedido abierto:

- 1) Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de dicho servicio;
- 2) Restringir o limitar la prestación del servicio;
- 3) Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos del mercado gubernamental;

Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en los procedimientos de contratación realizados conforme a lo dispuesto en el pedido abierto, o Intercambiar información cuyo propósito o efecto corresponda a los referidos en los numerales anteriores.

**"EL PROVEEDOR"** se abstendrá de incurrir en prácticas monopólicas relativas, como están definidas en los artículos 54 a 56 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Será causa de rescisión del pedido abierto, el que **"EL PROVEEDOR"**, por sí o por interpósita persona, incurra en alguna o algunas de las conductas tipificadas como: a) delito contra la economía pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 254 bis del Código Penal Federal; b) prácticas monopólicas absolutas, según lo estatuido en el artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica; o c) prácticas monopólicas relativas, en términos de los artículos 52 a 56 de esta última ley. Para la actualización de la causal de rescisión será necesario que la conducta típica y antijurídica se haya producido en relación con el servicio que es objeto de este pedido abierto y que la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** de que se trate, por si o por interpósita persona, haya sido determinada en resolución firme, dictada por autoridad competente.

**Vigésima cuarta.- Del procedimiento de conciliación.**

En cualquier momento **"EL PROVEEDOR"** y **"EL INEA"** podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del pedido abierto, cuyo procedimiento se substanciará conforme a lo dispuesto en el título sexto "De la solución de las controversias", capítulo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su Reglamento.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial; en caso contrario, podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

**Vigésima quinta.- Modificaciones al pedido abierto.**

El presente pedido abierto podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando medie causa justificada o superviniente. Siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en el conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos por



partidas y volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado originalmente; así como que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

**Vigésima sexta.- Cesión de derechos.**

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido abierto, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo por escrito de **"EL INEA"**, a través de la Dirección de Administración y Finanzas.

Los derechos de cobro, podrán cederse cuando **"EL PROVEEDOR"** opte por adherirse a las cadenas productivas de **"EL INEA"** en la página web <https://cadenasnafin.com.mx>, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007.

**Vigésima séptima.- Ausencia de vicios.**

**"LAS PARTES"** manifiestan que a la firma del presente pedido abierto no media dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidar.

**Vigésima octava.- Asuntos no previstos.**

**"LAS PARTES"** convienen que en caso de discrepancia entre la convocatoria de Licitación Pública Electrónica Nacional y el modelo de pedido abierto, prevalecerá lo establecido en la Licitación LA-011MDA001-E65-2019.

**Vigésima novena.- Encabezados y definiciones.**

Los encabezados y definiciones señalados en las cláusulas del presente pedido abierto se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de la cláusula que se trate, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en ellas.

**Trigésima.- Jurisdicción.**

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido abierto, **"LAS PARTES"** se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído el presente pedido abierto y enteradas **"LAS PARTES"** del valor, alcance y fuerza legal de sus cláusulas, lo firman al calce y al margen, constante de 12 fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los 10 días del mes de julio del año dos mil diecinueve, conservando un ejemplar **"EL INEA"** y uno **"EL PROVEEDOR"**.

Por **"EL INEA"**



Antonio Quintal Berny  
Apoderado Legal  
y Administrador del Pedido Abierto

Por **"EL PROVEEDOR"**



José Luis Almaraz Zavala  
Representante Legal de  
COFORMEX S.A de C.V.

**Asistido por**



---

**Braulio Corte Aviles**  
**Subdirector de Recursos Materiales y**  
**Servicios**  
**Supervisor del Pedido Abierto**

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del pedido abierto de prestación de servicio de fecha 10 de julio de 2019, celebrado entre este Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y **COFORMEX, S.A de C.V.**, cuyo objeto es la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LA ELABORACIÓN DE MÓDULOS DEL MODELO DE EDUCACIÓN PARA LA VIDA Y EL TRABAJO MEVYT HISPANOHABLANTE, INDÍGENA BILINGÜE (INCLUYE EN SU CASO, PRE-PRENSA, IMPRESIÓN, INTEGRACIÓN, EMPAQUE, EMBALAJE Y DISTRIBUCIÓN)"**.

